



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón
CORDOBA

Ordenanza N° 77/85.-

VISTO: El envío del D.E. por el que se introducen modificaciones a la Ordenanza N° 412/82 y N° 460/83;

Y CONSIDERANDO: Que estas modificaciones tienden a una mejor definición del asunto, más precisamente en la conseción de un predio dentro del Cementerio De Todos Los Santos al Centro de Jubilados de Río Ceballos.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.-Autorízase la concesión de uso por el término de noventa y nueve (99) años a favor del CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RIO CEBALLOS, de una fracción de terreno en el Cementerio "De Todos Los Santos" de doscientos veinte y cinco (225) metros cuadrados de superficie, ubicados en la "Sección Panteones de Instituciones", siendo sus límites: al norte con calle pública; al sur con parte de la misma Sección; al este con calle pública; y al oeste con parte de la misma Sección, todo de acuerdo al plano que se adjunta y que forma parte integrante de la presente.-

Art.2.-El terreno descripto en el Art.1° será destinado a la construcción de cuerpos de nichos o panteones, para los asociados del CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RIO CEBALLOS.-

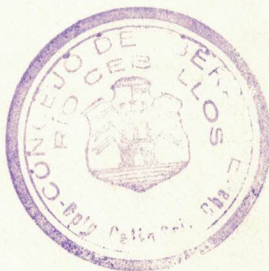
Art.3.-Los nichos mencionados en el artículo anterior, son propiedad intransferible del asociado adquirente y sólo podrán ser destinados a inhumar sus restos o los de familiares expresamente autorizados por dicho titular.-

Art.4.-Deróganse las Ordenanza N° 412/82 del 20-09-82 y 460/83 del 1-12-83 y cualesquier otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.5.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Río Ceballos a los 9 días del mes de enero de 1985.-


PEDRO GARCIA
SECRETARIO
H. C. D.




JORGE E. ACHAD
PRESIDENTE
H. C. D.